



Acta nº 2 Mesa de Contratación

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2017, se reúne a las 13:00 horas en la tercera planta del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 18 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento del Edificio Taoro y parcela anexa, en el término municipal de Puerto de La Cruz, asistiendo:

Presidente:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.
	Dña. Esther Trujillo González, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular.
	D. Jorge Díaz Sánchez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, en sustitución del Interventor General.
Secretaria:	Dña. Sandra González Álvarez, como auxiliar administrativo de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

La Mesa de contratación, tras proceder al estudio detallado de la documentación administrativa presentada en el sobre número uno por la empresa MONDIAL FINANCES TRADING LTD, con domicilio social en Londres, en ejercicio de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en aras de garantizar el buen fin del procedimiento y propiciar una mayor agilidad en su tramitación, al ser la empresa MONDIAL FINANCES TRADING LTD la única que concurre a la licitación, acuerda:

Requerir a la licitadora para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y prevista en las cláusulas 3 y 4 de las del pliego de aplicación:



- Acreditación de la capacidad de obrar y personalidad de la empresa:

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Representación de la empresa: Cuando el licitador actúe mediante representante (como ocurre en el presente caso), éste deberá aportar el correspondiente poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los participantes deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

- Solvencia económica y financiera: El licitador debe acreditar la realización de actividades empresariales similares a los usos y actividades a ofertar en los bienes inmuebles objeto del arrendamiento, por un importe neto de la cifra de negocio en los tres últimos años superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €) en el año de mayor ejecución, siempre y cuando presente equilibrio económico, esto es, que la cuenta de pérdidas y ganancias presente saldo positivo durante el citado periodo.

Para ello deberá aportar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Solvencia Técnica o profesional:

Se deberá aportar por el licitador, a los efectos de acreditar su solvencia técnica una



relación de contratos ejecutados, en el curso de los últimos cinco años, relacionados con las actividades que se pretenden llevar a cabo en los inmuebles objeto del arrendamiento, acompañados de certificaciones de buena ejecución para las más importantes. Se debe acreditar un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de dicho periodo, de un millón de euros (1.000.000 €).

Seguidamente, siendo las 13:20 horas, se levanta la sesión, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.